



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 24 de abril del 2025  
**Resolución REC-Nro. 240/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 40/2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” – ID NRO. 454.251. -----**

## VISTO

La Resolución REC-Nro. 587/2024 “*POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA “ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5” PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 454.251*”. -----

La Resolución REC-Nro. 592/2024 “*POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 454.251*”. -----

La Nota Nro. 089/2025, Exp. RSG 1886/2025, en la cual la Dirección de UOC solicita autorización para la prórroga de la ejecución contractual del Contrato de Licitación UNC Nro. 40/2024 suscrito entre la Universidad Nacional de Concepción y la firma *AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5*, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 05/2024 “*CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025*” – ID NRO. 454.251, por el lapso de 30 (treinta) días. -----

## CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud de Nota-Dictamen pertinente, fundamentándose la necesidad de la prórroga de ejecución contractual en que “*...la solicitud de AMPLIACION DEL PLAZO DE ENTREGA de las obras contratadas, a causa de las lluvias, que está fundamentada en el informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología de los meses de; octubre-noviembre-diciembre-2024 y enero-febrero-marzo-2025...*”. -----

QUE, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNC por medio del Dictamen AJUNC Nro. 09/2025 expresa en su parte conclusiva que “*...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el dictamen técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Facultad de Medicina y la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la prórroga requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha prórroga debe ajustarse a la normativa legal vigente...*”. -----

QUE, el Artículo 67 – De la modificación de los contratos, de la Ley Nro. 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, taxativamente manifiesta que: “*...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.// Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.// Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...*”. -----

...///... **dacb**

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 24 de abril del 2025  
**Resolución REC-Nro. 240/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 40/2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” – ID NRO. 454.251. -----**

QUE, el Artículo 107 – Prórroga de la ejecución contractual, del Decreto Nro. 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, menciona que: “...El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.// Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente...”. -----

QUE, el Artículo 194 – Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales, de la Resolución Nro. 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nro. 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, expone que: “...La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación...”. -----

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es “...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...”. -----

QUE, “...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...”, de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, “...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...”. -----

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, “...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...”. -----

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”. -----

QUE, asimismo “...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...”, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. -----

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto. -----

...///... **dacb**

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 24 de abril del 2025

**Resolución REC-Nro. 240/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 40/2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA “AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NRO. 05/2024 “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025” – ID NRO. 454.251. -----**

QUE, son atribuciones y deberes del Rector “...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...”, “...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...”, “...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...”, “...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...” y “...r) Dictar resoluciones...”, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

**POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. -----**

## RESUELVE

**1\*) APROBAR**, la prórroga de ejecución contractual del Contrato de Licitación UNC Nro. 40/2024 suscrito entre la Universidad Nacional de Concepción y la firma *AGFI INGENIERÍA – ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC 3965457-5*, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nro. 05/2024 “*CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SIMULACIÓN – ETAPA 1 PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2024 Y 2025*” – ID NRO. 454.251, por el lapso de 30 (treinta) días, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 67 de la Ley Nro. 7021/2022, el Artículo 107 del Decreto Nro. 2264/2024, el Artículo 194 de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, y a la solicitud realizada por la Dirección de UOC de la UNC. -----

**2\*) COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Rector

Universidad Nacional de Concepción



*Marcando el norte...!!!*

...///... *dacb*

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).